



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 - VALLADOLID**

**Expediente: 3012/2021**

**Asunto: Compatibilidad de las enseñanzas profesionales de Música y Danza y otras de régimen general / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Educación**

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente arriba indicado, con motivo de una queja en la que se ponía de manifiesto un elevado porcentaje de alumnos que abandonan las enseñanzas profesionales de Música y Danza, debido a la dificultad de compatibilizar dichas enseñanzas con otros estudios de régimen general, en particular con los estudios de ESO y Bachillerato.

Más concretamente, en el escrito de queja se hace alusión a una propuesta realizada por el profesorado del Conservatorio Profesional de Música de Salamanca, para flexibilizar la matrícula, de tal manera que, para el próximo curso escolar, se puedan realizar matrículas parciales respecto al total de asignaturas de los cursos 3º y 4º, o bien de los cursos 5º y 6º.

No obstante, también según los términos de la queja, a pesar de que, en su momento, habían transcurrido más de 3 meses desde que se había presentado la propuesta ante la Consejería de Educación, esta no había dado respuesta a la misma.

Sobre dicha cuestión, esta Procuraduría tramitó el expediente 362/2019 (renombrado con posterioridad a la apertura del mismo con la referencia 20190362), en el que se dirigió a la Consejería de Educación una Resolución fechada el 1 de abril de 2019, para:

*“Que, en la línea del compromiso asumido por la propia Consejería de Educación, y en consideración a las demandas del alumnado, se valore, como medida que facilite la compatibilidad de las enseñanzas profesionales de Música y Danza con*



*otras enseñanzas de régimen general, la posibilidad de establecer la matrícula parcial de los dos últimos cursos de aquellas enseñanzas de régimen especial, en el marco de los límites de permanencia establecidos por la normativa básica reguladora, junto con aquellas otras medidas que, igualmente, pudieran incidir en la compatibilidad de enseñanzas a las que nos hemos referido, entre las cuales también se podrían incluir la creación de centros integrados”.*

La Consejería de Educación, mediante una comunicación fechada el 30 de abril de 2019, aceptó dicha Resolución en los términos siguientes (el subrayado es nuestro):

*“El apoyo y reconocimiento al esfuerzo del alumnado que compatibiliza estudios de educación secundaria y enseñanzas profesionales de Música y de Danza se ha contemplado desde la ordenación académica de la educación secundaria mediante el establecimiento de diferentes medidas (exención, convalidación...) y la regulación de la simultaneidad, tanto en la etapa de educación secundaria obligatoria como de bachillerato, considerando y desarrollando de manera amplia las posibilidades que la normativa básica permite.*

*El análisis de los datos sobre el grado de implementación de las medidas reguladas hasta la fecha indica que se está dando respuesta a una parte de la población que cursa de forma simultánea la educación secundaria y las enseñanzas profesionales de Música y Danza. En todo caso, las cifras de alumnado que solicitan las diferentes medidas presentan un amplio margen de mejora en su desarrollo y aprovechamiento, estando lejos de agotar las opciones que la normativa ofrece. En este sentido, se prevé ahondar en el conocimiento y análisis sobre el desarrollo de las diferentes posibilidades que las normas reguladoras permiten, a efectos de valorar el alcance e impacto real de las mismas como punto de partida, además, para contemplar, en su caso, otras opciones de naturaleza organizativa en los centros que pudieran ofrecer adecuada respuesta al alumnado.*

*Teniendo en cuenta la resolución propuesta por esa Institución, la Consejería de Educación, responsable de la ordenación académica de las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza, valorará la posibilidad de establecer la matrícula parcial en los dos últimos cursos de las enseñanzas profesionales de música y danza, en los límites de permanencia establecidos en la normativa básica reguladora, así como estudiará, la posibilidad de la crear centros integrados para compatibilizar las citadas enseñanzas”.*

Con todo, a través de la queja que ahora ha sido presentada, se incide en que la situación no ha cambiado respecto al momento en el que se emitió la anterior Resolución de esta Procuraduría, requiriéndose, al mismo tiempo, una respuesta expresa a la



propuesta planteada desde el Conservatorio Profesional de Música de Salamanca, para que se permita la matrícula de asignaturas parciales, con el fin de que la carga lectiva que soportan los alumnos que cursan enseñanzas profesionales de Música, junto con otras enseñanzas de régimen ordinario, no les lleve al abandono de aquellas.

Con relación a todo ello, con fecha 24 de mayo de 2021, hemos recibido el informe solicitado a la Consejería de Educación, en el que, sobre la propuesta remitida por el profesorado del Conservatorio Profesional de Música de Salamanca a la Consejería de Educación, para que se permita la matrícula parcial de asignaturas de cara al próximo curso escolar 2021/2022, se indica que, en efecto, en marzo de 2017, la Directora del Conservatorio Profesional de Música de Salamanca presentó escrito en el que se solicitaba:

*“Que los alumnos de 3º y 6º de grado profesional, en caso de no aprobar el curso completo, puedan matricularse solamente de las asignaturas pendientes sin necesidad de repetir todo el curso si son más de dos asignaturas y sin tener que pasar obligatoriamente al curso siguiente con las pendientes”.*

Este escrito, cuya copia nos ha sido facilitada, y en el que se aportaban datos del porcentaje de alumnos que abandonaban los estudios, repetían curso o anulaban matrícula (un 25% del total de 391 alumnos del Conservatorio), fue contestado por el Jefe del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, informando que los criterios de promoción establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, no podían ser modificados.

Por otro lado, con fecha de registro de entrada 28 de noviembre de 2020, se recibió otro escrito de la Asociación de madres, padres y tutores de alumnos del Conservatorio Profesional de Música de Salamanca “AMPA Tahonas Viejas” en el que, según su criterio, se exponían diversas cuestiones sobre las causas del abandono del alumnado del centro, y se solicitaba la implantación de la matriculación parcial a partir del curso 2021/2022 en el Conservatorio Profesional de Música de Salamanca, presentándose, al mismo tiempo, una propuesta a partir de 3º curso de enseñanzas profesionales de música para *“la flexibilización del Conservatorio Profesional de música de Salamanca”*. Este escrito fue contestado con fecha 3 de diciembre de 2020. Posteriormente, con fecha de registro de entrada 17 de abril de 2021, se volvió a recibir el mismo escrito presentado en el mes de noviembre por la Asociación, cuya contestación ya ha sido emitida y estaría pendiente de envío a la interesada a fecha del informe remitido por la Consejería de Educación (17 de mayo de 2021).



Al margen de la respuesta dada a las propuesta y demandas realizadas por la Directora del Conservatorio Profesional de Música de Salamanca y por el “AMPA Tahonas Viejas”, con relación a la problemática genérica, la Consejería de Educación, a través del informe remitido a esta Procuraduría, recuerda que la ordenación de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica de Educación, es una competencia básica del Estado; así como que el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica de Educación, no ha modificado las condiciones de evaluación, promoción y permanencia desde su publicación, y no permite la realización de una matrícula parcial, puesto que su artículo 13 establece, con carácter general, un límite de 8 años de permanencia.

Con todo, la Consejería de Educación comparte la preocupación existente, en relación con las dificultades que han sido expuestas para simultanear las enseñanzas profesionales de música con otras enseñanzas, y, en este sentido, se ha propuesto e instado al Ministerio, en numerosas ocasiones, la necesidad de flexibilizar la matrícula en estas enseñanzas. Más concretamente, la Consejería de Educación señala que se han formulado alegaciones en el trámite de consulta previa de elaboración de la norma por la que se regulan las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas, y se modifican determinados aspectos de la ordenación general de dichas enseñanzas, *“para que sea posible flexibilizar las condiciones de matrícula de estas enseñanzas”*.

Asimismo, la Consejería de Educación hace alusión a las opciones con las que cuenta el alumnado, para la reducción significativa del horario lectivo y poder compatibilizar mejor los estudios de enseñanzas profesionales de Música y de Danza y enseñanzas de ESO y Bachillerato, acogiéndose a lo dispuesto en la Orden EDU/1076/2016, de 19 de diciembre, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la exención de la materia de Educación Física, y las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y materias de educación secundaria obligatoria y de bachillerato en la Comunidad de Castilla y León; la Orden EDU/280/2017, de 6 de abril, por la que se establecen las medidas que faciliten cursar las enseñanzas de bachillerato al alumnado de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza o al que esté en posesión del título de Técnico de dichas enseñanzas en la Comunidad de Castilla y León; así como acogiéndose a lo dispuesto en la Orden EDU/689/2018, de 18 de junio, por la que se regula la simultaneidad de las enseñanzas de educación secundaria obligatoria con las enseñanzas profesionales de Música y de Danza en la Comunidad de Castilla y León. Del mismo modo, el alumnado que simultanea las enseñanzas profesionales de música y el bachillerato tiene la opción de obtener el título de bachiller en la modalidad de artes superando las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza y las materias generales del bloque de asignaturas

troncales de la modalidad de Bachillerato que el alumno elija (art. 14.2 R.D. 1577/2006, de 22 de diciembre).

Con todo, la Consejería de Educación también alude a la aprobación y publicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que, en efecto, ha configurado un nuevo marco normativo en el que se deberá concretar la nueva ordenación de las diferentes etapas, así como la adaptación de las actuales normas que facilitan la compatibilidad de los estudios a los que nos estamos refiriendo.

Finalmente, la Consejería de Educación ha señalado que, en la Comisión General de Educación celebrada el 14 de mayo de 2021, desde la Administración autonómica de Castilla y León se ha propuesto la necesidad de flexibilizar la matrícula de estas enseñanzas profesionales de Música y Danza a través de la modificación del Real Decreto que las regulan.

A la vista de lo expuesto, en la Comunidad de Castilla y León, para los alumnos matriculados en las enseñanzas profesionales de Música o de Danza, están previstas posibilidades de convalidación y exención de asignaturas, y prioridades de admisión en los institutos en determinados casos, junto con la posibilidad de reducir a una sola el número de materias a cursar del bloque de asignaturas específicas del currículo de educación secundaria obligatoria, todo ello conforme a lo dispuesto en la Orden EDU/1076/2016, de 27 de febrero; la Orden EDU/280/2017, de 6 de abril; y la Orden EDU/689/2018, de 18 de junio.

Al margen de ello, cierto es que la normativa básica del estado establece unos límites muy rígidos que impiden el establecimiento de ciertas medida que facilitarían la compatibilidad de las enseñanzas profesionales de Música y Danza con otras enseñanzas de régimen general; y, en particular, el contenido del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, en el que se regulan las condiciones de promoción de curso, los criterios de evaluación, la forma de actuar con las asignaturas pendientes, y las condiciones de recuperación de determinadas asignaturas o de repetición de curso, todo ello respecto a una enseñanzas organizadas en seis cursos de duración (art. 1.3 del Real Decreto en relación con el art. 48.2 de la Ley Orgánica de Educación).

Más concretamente, este Real Decreto establece, en su artículo 13, que el límite de permanencia en las enseñanzas profesionales de música será de ocho años y que los alumnos no podrán permanecer más de dos años en el mismo curso, excepto en 6º curso, hasta completar el límite de permanencia. Y, aunque el mismo precepto también dispone que, *“con carácter excepcional y en las condiciones que establezcan las Administraciones educativas, se podrá ampliar en un año el límite de permanencia en*



*supuestos de enfermedad grave u otras circunstancias que merezcan similar consideración”, esta regulación supone un obstáculo que habría que tener en cuenta a la hora de valorar la posibilidad de permitir matrículas parciales del alumnado en las enseñanzas de régimen especial a las que nos estamos refiriendo.*

En todo caso, dado que, al parecer, es en los últimos cursos donde se están produciendo el mayor número de abandonos de los estudios de Música y Arte, una posible opción sería el establecimiento de la matrícula parcial en los dos últimos cursos, con el fin de facilitar a los alumnos la posibilidad de hacer su propia planificación en orden a la conclusión de sus estudios; si bien lo idóneo sería una modificación de la normativa básica estatal, que habría de permitir un desarrollo de la misma haciendo más factible la conclusión de unas enseñanzas dirigidas al ejercicio profesional conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley Orgánica de Educación y el artículo 1 del actual Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre.

Asimismo, el artículo 47.2 de la Ley Orgánica de Educación faculta para la creación de centros integrados, precisamente para fin concreto de facilitar la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno reiterar la siguiente **Resolución:**

**Que, en tanto no sea modificada la normativa básica que afecta a las enseñanzas profesionales de Música y Danza, y teniendo en consideración las demandas que desde tiempo atrás está haciendo el alumnado afectado para que se establezcan medidas que permitan compatibilizar dichas enseñanzas con las de régimen general, se valore la posibilidad de establecer la matrícula parcial dentro de los dos últimos cursos de dichas enseñanzas de régimen especial, junto con otras medidas entre las que se podría incluir la creación de centros integrados en los que poder cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.



PROCURADOR DEL COMÚN  
DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López